

Ayudándote con
los desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2023

Primera quincena de diciembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Se prorrogan los plazos relativos al Régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”.

RESOLUCIÓN (SlyDP) 670/2023 - B.O. 01/12/2023

Se extiende hasta el 29 de febrero de 2024 el plazo de 21 días para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónica MIPYMEs, así como la inscripción en el Registro de “Factura de Crédito Electrónica MIPYMEs”.

Se dispone que hasta el día 29 de febrero de 2024, el Régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” no resultará aplicable respecto facturas o recibos emitidos por una Micro, Pequeña o Mediana Empresa a una “Empresa Grande” que sean cedidos en los términos del Artículo 1618 del Código Civil y Comercial de la Nación antes de ser cancelados, rechazados o aceptados -expresa o tácitamente- por la destinataria de los mismos.

Nacional. Se establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias para el sector hidrocarburífero

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5453 – B.O. 04/12/2023

AFIP establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias para determinados sujetos del sector hidrocarburífero que en sus declaraciones juradas correspondiente al período fiscal 2022 o 2023 hubieran informado un Resultado Impositivo que sea igual o superior a \$ 600.000.000, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores.

Dicha alícuota será del 15 % y se abonará en 3 cuotas consecutivas.

Aquellos sujetos que cerraron ejercicio entre octubre de 2022 y junio de 2023 el pago de la primera cuota vencerá el 22 de diciembre de 2023.

Esta medida alcanzará a sujetos dedicados a la extracción de petróleo crudo y gas natural, la fabricación de productos de la refinación de petróleo y la generación de energía térmica convencional que hayan tenido un resultado impositivo igual o superior a 600 millones de pesos.

Quedaran excluidos de este pago a cuenta los sujetos que fueron alcanzados por los pagos a cuenta del impuesto a las ganancias establecidos en la RG (AFIP) 5391 o en la RG (AFIP) 5424, para el mismo período fiscal, o que hubiesen obtenido un certificado de exención del impuesto a las ganancias.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.



Nacional. Nuevos controles para el sector tabacalero.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5462 – B.O. 09/12/2023

Se crea el Registro Fiscal de Operadores del Sector Tabacalero para manufactureros e importadores de cigarrillos y otros productos de tabaco con el fin de mejorar el control sistémico de la actividad y la fiscalización de los Impuestos Internos.

Además, se dispone la utilización de estampillas físico-digitales (IFC físico-digitales) en reemplazo de los Instrumentos Fiscales de Control (IFC), y también se establecen las pautas a tener en cuenta para solicitar las citadas estampillas, y para su destrucción.

Nacional. Convenio Multilateral: Calendario de vencimientos para el año 2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 10/2023 - B.O. 14/12/2023

Se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2024 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

El vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2023 operará el 28 de junio del 2024, correspondiendo aplicar el coeficiente unificado conforme lo establecido en la RG (CA) 10/2019.

Nacional. Agentes de retención y percepción incluidos en el SIRCAR: Vencimientos para el período fiscal 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 11/2023 - B.O. 14/12/2023

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2024 correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

Nacional. Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias “SIRCREB”: Vencimientos período fiscal 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 12/2023 - B.O. 14/12/2023

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas decenales y para las declaraciones juradas informativas trimestrales del período fiscal 2024 correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a los importes acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

Nacional. Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA”: Vencimientos para el año 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 14/2023 - B.O. 14/12/2023

Se fijan las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales del período fiscal 2024, referidas al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA”, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago de las empresas Proveedoras de Servicio de Pago (PSPOCP).

Provincia de Mendoza. Cálculo de intereses: índices aplicables para el ejercicio 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 51/2023 - 30/11/2023

Se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos aplicables hasta el 31 de diciembre de 2024.



Provincia de Mendoza. Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Fiscal

LEY 9496 – B.O. 01/12/2023

Se establecen las alícuotas y los montos correspondientes a los importes fijos, las tasas y las contribuciones de la Provincia de Mendoza, aplicables para el período fiscal 2024, y se disponen modificaciones al Código Fiscal Provincial.

Principales modificaciones:

Ley impositiva

- Ingresos brutos:

- Se establece una alícuota reducida, en el impuesto sobre los ingresos brutos, cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2023, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de \$100.000.000, para los rubros:

- industria manufacturera,

- comercio al por mayor,

- comercio minorista

- expendio de comidas y bebidas,

- transporte y almacenamiento,
- operaciones sobre inmuebles,
- servicios técnicos y profesionales,
- alquiler de cosas muebles y
- servicios sociales, comunales y personales.

• Se establece una alícuota incrementada, para el impuesto sobre los ingresos brutos, cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2023, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de \$ 1.000.000.000 para los rubros:

- industria manufacturera,
- comercio al por mayor
- comercio minorista,
- expendio de comidas y bebidas,
- transporte y almacenamiento,
- establecimientos y servicios financieros,
- seguros,
- operaciones sobre inmuebles,
- servicios técnicos y profesionales,
- alquiler de cosas muebles y
- servicios sociales, comunales y personales.

Asimismo, quedan exceptuadas de la reducción o incremento de alícuota, las actividades de distribución y venta de productos farmacéuticos/medicinales y de tocador cuando las mismas sean realizadas por instituciones sin fines de lucro.


- Se incrementan los importes mínimos mensuales especiales.
- Se incrementan los importes a ingresar mensualmente de los sujetos obligados al pago del

Régimen Simplificado de Ingresos Brutos.

Código Fiscal:

- Se incorporan como exentos del impuesto de sellos a los warrants y toda operatoria realizada con los mismos.
- Se establece que se determinará como crédito tributario incobrable los montos adeudados por todo concepto al 31 de diciembre del ejercicio anterior, considerando cada tributo individualmente, cuando no justifique su cobro por la vía del apremio fiscal. El ejercicio de la acción descripta no implica renuncia al derecho de cobro.





Provincia de Córdoba. Reglamentación para entes que presten servicios de cobranzas y otros servicios relacionados con la recaudación de tributos provinciales

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR.) 2/2023 - B.O. 06/12/2023

Se adecuan y reúnen en el cuerpo normativo unificado de la provincia, las normas reglamentarias relacionadas con las entidades autorizadas a prestar servicios de cobranza, captura de datos y otros servicios conexos a la recaudación de tributos provinciales y otros recursos no tributarios.

Provincia de San Juan. Sustitución del régimen de percepción sobre las operaciones de importación definitiva de mercaderías

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1422/2023 - B.O. 21/11/2023

Se sustituye el régimen de percepción en el impuesto sobre los ingresos brutos para las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan al territorio aduanero, excepto aquellas que se destinen a su utilización por el adquirente como bienes de uso o para uso particular.

Provincia de San Juan. Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales para el servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo"

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1547/2023 - B.O. 30/11/2023

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

Provincia de San Juan. Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1546/2023

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

Provincia de San Juan. Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1548/2023 - B.O. 30/11/2023

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del procedimiento para la presentación de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de diciembre de 2023

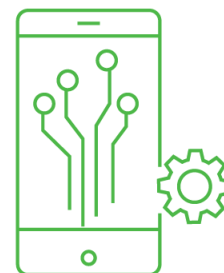
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1549/2023 - B.O. 04/12/2023

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de diciembre 2023.

Provincia de Tucumán. Importes mínimos mensuales de ingresos brutos para el período fiscal 2024

DECRETO 519-3/2023 - B.O. 05/12/2023

Se modifican los valores mínimos de los anticipos mensuales que deben ingresar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del período fiscal 2024.



Provincia de Tucumán. Actualización de los importes fijos del impuesto de sellos.

DECRETO 518-3/2023 - B.O. 05/12/2023

Se modifican los importes fijos que deben ingresar los contribuyentes del impuesto de sellos, aplicables para el período fiscal 2024.

Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 28 de diciembre de 2023

DECRETO 450-3/2023 - B.O. 05/12/2023

Se prorroga hasta el día 28 de diciembre de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Provincia de Tucumán. Versión 28.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 87/2023 - B.O. 07/12/2023

Se aprueba la versión 28.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

Provincia de La Pampa. Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Fiscal

LEY 3574

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2024.

Provincia de Formosa. Nuevos valores de referencia mínimos de productos y mercaderías y del rubro frutihortícolas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 38/2023

Se establecen nuevos valores de referencia mínimos de productos y mercaderías y del rubro frutihortícolas con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2023.

Provincia de Formosa. Actualización del valor de la Unidad Tributaria a partir de enero de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 40/2023

Se eleva a \$ 400 el valor de la Unidad Tributaria (UT) a partir del 1 de enero de 2024.



Provincia de Jujuy. Reglamentación de los beneficios impositivos correspondientes a la ley audiovisual de la provincia de Jujuy

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1651/2023 - B.O. 06/12/2023

Se establecen los requisitos formales para acceder a los beneficios de exenciones impositivas otorgados a las personas humanas o jurídicas regularmente constituidas, inscriptas en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual.

Al respecto se establece que, los contribuyentes interesados deberán presentar ante la autoridad de aplicación u el organismo que se designe, un pedido expreso donde indiquen el beneficio solicitado. La solicitud de exención se efectuará por duplicado y tendrá carácter de declaración jurada. En ella deberán constar los datos del solicitante (nombre, apellido, DNI, CUIT, razón social, decreto de otorgamiento de personería jurídica), domicilio fiscal.

Beneficios Impositivos: Los beneficios impositivos otorgados por la Ley 6250 y su modificatoria son:

- a) Exención de hasta diez años del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la actividad promovida.
- b) Exención de hasta 10 años del impuesto de sellos de todo contrato, acto u operación de carácter oneroso que se realice en la Provincia de Jujuy relacionado directamente con las actividades promovidas
- c) Exención de hasta 10 años del impuesto inmobiliario sobre los inmuebles que se encuentran directamente afectado a la actividad promovida.

Provincia de Rio Negro. Reglamentación de la exención para los ingresos obtenidos durante los primeros 24 meses de contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

RESOLUCIÓN GENERAL (ART) 904/2023

Se establecen las modalidades, términos y condiciones para el reconocimiento del beneficio de exención respecto a los ingresos que tengan los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, durante los primeros 24 meses desde el alta en el inicio de sus actividades económicas, siempre que cumplan con las condiciones previstas.

Al respecto, se dispone que, para acceder al beneficio, los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán efectuar la presentación a través de la oficina virtual de la Agencia de Recaudación Tributaria que se encuentra disponible con clave fiscal de AFIP en el servicio ART - Provincia de Río, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Nota en carácter de declaración jurada en la cual se solicite el beneficio y se manifieste no poseer ingresos provenientes de cargos públicos, trabajos en relación de dependencia, ejercicio de la dirección, administración y/o conducción de sociedades, prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios, participaciones en las utilidades de cualquier sociedad o locación de bienes muebles o inmuebles, conforme el punto c) del inciso z) del artículo 20 de la Ley I N° 1301, incorporado por la Ley N° 5.668.b) Documento Nacional de Identidad (DNI).c) Constancia de inscripción en AFIP.

Provincia de Río Negro. Calendario fiscal 2024

RESOLUCIÓN (ART) 6/2023

Se fijan las fechas para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2024 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Provincia de Santa Cruz. Adecuaciones al régimen permanente de facilidades de pago

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 168/2023 - B.O. 28/11/2023

Se modifican las condiciones para la adhesión al régimen permanente de facilidades de pago, destinado a contribuyentes o responsables para la cancelación de obligaciones tributarias correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario rural, pesca y rifas y/o juegos de azar, las cuotas, anticipo e intereses.

Al respecto, se establece que la cantidad máxima de planes de facilidades de pago vigentes será de 4 por impuesto, a la fecha de suscripción, las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, calculadas por el sistema de amortización francés y el valor de las mismas será igual o superior a \$ 5.000.

Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2023


Tierra del Fuego. Nuevo régimen de facilidades de pago permanente

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 990/2023

Se establece un régimen de facilidades de pago permanente para la cancelación de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina.

Principales características:

- Se podrán incluir en el régimen las deudas reclamadas en ejecución fiscal; las obligaciones fiscales, intereses y multas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial; las deudas en concepto de Fondo Social de Reactivación Productiva, Fondo de Solvencia Social y Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales, Fondo para el Financiamiento del Sistema Previsional y demás alícuotas adicionales al impuesto sobre los ingresos brutos, las deudas de agentes de retención y percepción por importes retenidos y percibidos, las obligaciones fiscales verificadas en procesos de concursos y quiebras, las deudas en concepto de régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos y provenientes de la caducidad de planes de pagos.
- No se podrán incluir en el régimen las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- Los planes de facilidades de pago se otorgarán hasta en 36 cuotas mensuales, dependiendo del tributo a regularizar.

- 
- A los fines del acogimiento al presente, los contribuyentes y/o responsables deberán solicitarlo por medio de la ventanilla de trámites disponible dentro del área de servicios del sitio web oficial de la Agencia (www.eref.gob.ar), seleccionando la opción “Solicitud de Plan de Pagos”.

Tierra del Fuego. Calendario impositivo 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 1030/2023

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2024 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes locales del impuesto.

Se fija el 2 de mayo de 2024 como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2023 de los citados contribuyentes.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.